

RESOLUCIÓN N° 0155 07 ABR 2022²

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PROTOCOLOS Y GUÍAS TÉCNICAS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, COMO INSTRUMENTOS DE APOYO EN EL FORTALECIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LA GOBERNANZA FORESTAL EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR-CORPOCESAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que a la luz de lo establecido en los artículos 79, 80 y numeral 8 del artículo 95, de la Constitución Política de Colombia es *obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano; asimismo, consagra como deber de los ciudadanos proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.*

Que en virtud del **Artículo 51 del Decreto Ley 2811 de 1974** “El derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación”. Y el Artículo 52, que reza: “Los particulares pueden solicitar el otorgamiento del uso de cualquier recurso natural renovable de dominio público, salvo las excepciones legales o cuando estuviere reservado para un fin especial u otorgado a otra persona, o si el recurso se hubiere otorgado sin permiso de estudios, o cuando, por decisión fundada en conceptos técnicos, se hubiere declarado que el recurso no puede ser objeto de nuevos aprovechamientos”

Que de conformidad con lo dispuestos en el **Artículo 200 inciso a del Decreto Ley 2811 de 1974** (por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente) dispone que “Para proteger la flora silvestre se podrán tomar las medidas tendientes a:” *Intervenir en el manejo, aprovechamiento, transporte y comercialización de especies e individuos de la flora silvestre y de sus productos primarios, de propiedad pública o privada, b.- Fomentar y restaurar la flora silvestre; c.- Controlar las especies o individuos de la flora silvestre mediante prácticas de orden ecológico”.*

Que, a través de los principios fundamentales de la política ambiental, dispuesto en el Artículo 1 de la Ley 99 de 1993, es una tarea conjunta entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, la acción para la protección y recuperación ambientales del país.

Que en el **Artículo 5 numeral 32 de la Ley 99 de 1993**, determina que corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, entre otras funciones, la de establecer

0155**07 ABR 2022**

Continuación Resolución No 0155 **de** 07 ABR 2022 **"Se adoptan los protocolos y guías técnicas establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como instrumentos de apoyo en el fortalecimiento y administración de la Gobernanza Forestal en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar-CORPOCESAR, y se dictan otras disposiciones" ----- 2**

mecanismos de concertación con el sector privado para ajustar las actividades de este a las metas ambientales previstas por el gobierno.

Que por mandato del **Artículo 31, numeral 14 de la Ley 99 de 1993**, establece entre las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras, la de ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables en coordinación con las demás Corporaciones Autónomas Regionales, las entidades territoriales y otras autoridades de policía, de conformidad con la ley y los reglamentos; y expedir los permisos, licencias y salvoconductos para la movilización de recursos naturales renovables.

Que el Decreto 1791 de 1996, estableció el Régimen de Aprovechamiento Forestal fue compilado el Decreto 1076 de 2015, busca generar una cultura del seguimiento, monitoreo y control a la gestión y uso de los recursos forestales. Del mismo modo, mejorar los procedimientos para el control y seguimiento en las diferentes etapas del aprovechamiento, movilización y transformación establecidos en el Régimen de Aprovechamiento Forestal.

Que mediante resolución 073 de 1997 proferida en su momento por la Coordinación Sub-Área de Recursos Naturales de CORPOCESAR, se establecieron los términos de referencia generales para la elaboración de Planes de Manejo y Planes de Aprovechamiento Forestal entre los requisitos exigidos para la evaluación de las solicitudes de Aprovechamiento Forestal Persistente y Único, respectivamente.

Consecuentemente, el Decreto 1076 de 2015 en su Artículo 40 reza, "Los términos de referencia generales para la elaboración de los planes de aprovechamiento forestal, de manejo forestal y de las consideraciones ambientales, así como de los estudios para el aprovechamiento de productos de la flora silvestre serán realizados por las Corporaciones. En todo caso el Ministerio del Medio Ambiente podrá establecer criterios generales a los cuales se deberán someter dichos términos de referencia. Las Corporaciones elaborarán términos de referencia de acuerdo con las características sociales, económicas, bióticas y abióticas de cada región."

Que, dentro de la Política de Bosques, CONPES No. 2834 de 1996, el Ministerio de Ambiente, en coordinación con las Corporaciones, entidades territoriales, y otras instituciones, formulará y pondrá en marcha una estrategia conjunta para el control y vigilancia del aprovechamiento, movilización, almacenamiento y transformación de los productos del bosque. Dicha estrategia, se busca eliminar la corrupción, reducir el tráfico ilegal de productos del bosque y garantizar el cumplimiento de las obligaciones de quienes lo aprovechen, para lo cual, se establecerán medidas especiales para enfrentar el comercio ilegal en los puntos estratégicos de la cadena productiva y de comercialización.

El Plan Nacional de Desarrollo Forestal del año 2000, Buscó generar una cultura del seguimiento, monitoreo y control a la gestión y uso de los recursos forestales. Del mismo modo, mejorar los procedimientos para el control y seguimiento en las diferentes

0155

07 ABR 2022

Continuación Resolución No 0155 **de** 07 ABR 2022 **"Se adoptan los protocolos y guías técnicas establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como instrumentos de apoyo en el fortalecimiento y administración de la Gobernanza Forestal en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar-CORPOCESAR, y se dictan otras disposiciones" ----- 3**

etapas del aprovechamiento, movilización y transformación establecidos en el Régimen de Aprovechamiento Forestal, mediante el Decreto 1791 de 1996, hoy compilado por el Decreto 1076 de 2015. Igualmente, el Plan Nacional de Desarrollo Forestal establece que el Ministerio de Ambiente como ente rector del SINA, articulará las instancias y estimulará los instrumentos de diferente índole que ayuden a construir una cultura de gestión coordinada, concertada y efectiva.

Que el pacto intersectorial por la madera legal en Colombia (PIMLC), fue suscrito en el 2009 y ratificado en el 2011, e incorporado mediante la Ley 1753 de 2015, que adoptó el *Plan Nacional de Desarrollo PND- 2010-2014 "Prosperidad para todos"*, y en el *Plan Nacional de Desarrollo PND 2014-2018 "Todos por un nuevo país"*, en la estrategia transversal de crecimiento verde en el objetivo 2: **"Proteger y asegurar el uso sostenible del capital natural y mejorar la calidad ambiental, en la Estrategia de Conservar y asegurar el uso sostenible del capital natural marino y continental de la nación y específicamente en la acción de reducción de la deforestación. (...)**

Que mediante el Decreto 3678 de 2010, se establecieron los criterios para la imposición de las sanciones consagradas en el artículo 40 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 que otorga facultades sancionatorias a las Autoridades Ambientales Regionales para proceder en el caso que las empresas e industrias forestales incurran en infracciones en materia ambiental.

Que el contrato de reforma sectorial para el "Desarrollo Local Sostenible" suscrito el 24 de julio de 2015 entre la Unión Europea y la República de Colombia, tiene como objetivo contribuir a la superación de las desventajas sociales y económicas de las regiones marginadas y afectadas por el conflicto de Colombia, como un medio para alcanzar un país equitativo y una paz duradera y determina a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como ejecutor del indicador No. 2 Incremento de Porcentaje de Autoridades Ambientales que implementan Instrumentos de Gobernanza Forestal en Colombia, indicador en el Plan de Acción de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos.

Que mediante el artículo 19 de la Resolución No. 1909 del 14 de septiembre de 2017 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se establece el Salvoconducto Único Nacional en Línea-SUNL, como único requisito para la movilización de especímenes de la diversidad biológica"

Que la Resolución 753 del 24 de mayo de 2018 proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece los lineamientos generales para la obtención y movilización de carbón vegetal con fines comerciales, como instrumento para determinar el volumen y peso de carbón vegetal que se pretenda obtener y movilizar en el territorio nacional.

Que la Resolución 1971 del 06 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece el Libro de Operaciones Forestales en

0155

07 ABR 2022

Continuación Resolución No _____ de _____ "Se adoptan los protocolos y guías técnicas establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como instrumentos de apoyo en el fortalecimiento y administración de la Gobernanza Forestal en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar-CORPOCESAR, y se dictan otras disposiciones" ----- 4

Línea, con el fin de llevar un adecuado control y seguimiento a la obtención, movilización, transformación y comercialización de los productos forestales primarios maderables y no maderables; y de esta manera, garantizar la trazabilidad en la cadena forestal.

Que el Decreto ley 1532 de 26 de agosto de 2019, modificó la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en relación con las plantaciones forestales.

Que mediante el Decreto 690 de 2021, se adiciona y modifica el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, del sector de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el manejo sostenible de la flora silvestre y los productos forestales no maderables, y se adoptan otras determinaciones.

Que dentro de la Estrategia Nacional de Prevención, Seguimiento y Control y Vigilancia Forestal- ENPSCVF, adoptada por el ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, busca establecer e implementar un conjunto integrado de lineamientos, procedimientos y acciones que articulen de manera armónica los componentes preventivo, jurídico, administrativo-financiero, y operativo de los procesos de prevención, seguimiento, control y vigilancia del manejo y aprovechamiento, movilización, transformación y comercialización de los recursos forestales, maderables y no maderables, con base en la gestión coordinada de las autoridades ambientales y demás organismos competentes del Estado y la participación activa de los diversos actores de la cadena productiva forestal, de otros sectores productivos relacionados y de la sociedad civil en general mediante lo dispuesto en el **Artículo 307 del Decreto ley 2811 de 1974, DE LA COLABORACION DE LA FUERZA PUBLICA**, "Los miembros de la Policía Nacional cooperarán permanentemente en las medidas destinadas a contener, prevenir o reprimir cualquier atentado contra la defensa, conservación, preservación y utilización de los recursos naturales renovables y del ambiente, y en coordinar las labores de las diversas organizaciones existentes en la comunidad, encaminadas a dicha protección y defensa."

Que la Estrategia Nacional de Prevención, Seguimiento, Control y Vigilancia Forestal es el resultado de un proceso de construcción colectiva liderado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS a través de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos-DBBSE, por el cual se implementa el Proyecto de Consolidación de Gobernanza Forestal en Colombia-PCGFC auspiciado por la Unión Europea y con apoyo y ejecución de varias Autoridades Ambientales del país tales como: CARDER, CODECHOQÓ, CORANTIOQUIA, CORPOCALDAS, CORPONARIÑO, CORPONOR, CORPOURABÁ, CORTOLIMA, CRC, CRQ, CVC; como parte integral, y se articula estrechamente con otros instrumentos y acciones que promueve y apoya el Gobierno Nacional en pro del cumplimiento de la legislación ambiental.

Consecuentemente, la implementación de los instrumentos de Gobernanza Forestal en las autoridades ambientales del país, se materializa a través del desarrollo del proyecto

0155**07 ABR 2022**

Continuación Resolución No _____ de _____ "Se adoptan los protocolos y guías técnicas establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como instrumentos de apoyo en el fortalecimiento y administración de la Gobernanza Forestal en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar-CORPOCESAR, y se dictan otras disposiciones" ----- 5

operado con enfoque regional y con el cual se busca unificar procedimientos y esquemas de trabajo entre las diferentes autoridades ambientales y de apoyo, de tal manera que se den pasos firmes hacia la modernización de la administración forestal a través de la apropiación y uso de los diez (10) instrumentos de Gobernanza forestal.

En virtud de lo anterior, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con objeto de mejorar el proceso de administración forestal; ha establecido que es indispensable reducir la discrecionalidad en las actuaciones de índole técnica, y esta meta se alcanza, sólo si se llega a acuerdos y criterios comunes sobre temas específicos, por tanto, dentro de Gobernanza Forestal estima pertinente apoyar los instrumentos del proyecto con una serie de Protocolos, guías y actividades que refuercen los criterios con que se desarrolla técnicamente dichos instrumentos con el fin de que sean aplicados según sea la necesidad de CORPOCESAR en la administración forestal de su Jurisdicción.

INSTRUMENTOS DE GOBERNANZA FORESTAL

-Protocolo 0 – Protocolo para la revisión y evaluación de planes de manejo de aprovechamiento forestal persistente en bosque natural. Establece los pasos y procedimientos que se deben aplicar para la evaluación y revisión de los Planes de Manejo Forestal-PMF para acceder al aprovechamiento de persistente en bosque natural.

-Protocolo 1 – Protocolo para seguimiento y control a los permisos y autorizaciones de aprovechamiento forestal único y persistente en bosque natural. Establece los pasos y procedimientos para realizar el control y seguimiento a los aprovechamientos forestales único y persistente y operacionalización de los Planes de Manejo Forestal-PMF y planes de corta en bosque natural.

-Protocolo 2– Protocolo para seguimiento y control a la movilización de productos maderables y productos no maderables del Bosque. Establece los pasos y procedimiento para el seguimiento, control y vigilancia a la movilización de productos maderables y productos no maderables del bosque.

-Protocolo 3 – Protocolo para el seguimiento y control industrias y empresas de transformación o comercialización de productos forestales. Establece los pasos y procedimiento para el seguimiento y control de las empresas de transformación o comercialización de productos forestales.

Que los anteriores protocolos se desarrollan por etapas y se ejecutarán en uno o varios pasos; entretanto que cada paso se desarrolla a través de un conjunto de actividades e ítems técnicos y operativos, CORPOCESAR los articulará según sea la necesidad y teniendo en cuenta los procedimientos establecidos conforme a las funciones

---CORPOCESAR---
0155 07 ABR 2022

Continuación Resolución No _____ de _____ "Se adoptan los protocolos y guías técnicas establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como instrumentos de apoyo en el fortalecimiento y administración de la Gobernanza Forestal en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar- CORPOCESAR, y se dictan otras disposiciones" ----- 6

misionales de cada dependencia y a través de las cuales se implementarán las guías que reforzarán los criterios técnicos de dichos Protocolos, mencionadas a continuación:

-Aplicación COVIMA para el cálculo de volumen e identificación de especies maderables, como estrategia para facilitar los controles en carretera.

-Guía de compra y consumo responsable de madera en Colombia.

-Guía de cubicación de madera.

-Esquema de Reconocimiento a la procedencia legal y promoción hacia el manejo sostenible en el aprovechamiento forestal de Bosques naturales.

-Esquema de reconocimiento a las empresas forestales de transformación comercialización de productos forestales.

-Manual de buenas prácticas en las industrias forestales.

Que los instrumentos técnicos del Proyecto de Gobernanza Forestal imparten los lineamientos necesarios para la evaluación de los Planes de Manejo y Planes de Aprovechamiento Forestal, como uno de los requisitos exigidos para el otorgamiento de los aprovechamientos forestales persistentes y únicos, respectivamente. Dichos lineamientos permiten fortalecer los fundamentos técnicos, jurídicos y administrativos existentes dentro de la normatividad ambiental vigente.

Que en virtud de lo anterior, CORPOCESAR, adoptará e integrará mediante la presente resolución los lineamientos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible referente a la Gobernanza Forestal en el país, a través de **EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA FORESTAL EN LA JURISDICCION DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR-**, a través del Sistema Integrado de Gestión de Calidad se implementará los procedimientos internos teniendo en cuenta los instrumentos y las necesidades técnicas de la misma.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar los protocolos y guías técnicas establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como instrumentos de apoyo para el fortalecimiento y administración de la Gobernanza forestal, dentro del Proyecto de Fortalecimiento de la Gobernanza Forestal en la Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR implementado por la entidad para el fomento de la legalidad forestal, los cuales se describen a continuación:

0155

07 ABR 2022

Continuación Resolución No 0155 **"Se adoptan los protocolos y guías técnicas establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como instrumentos de apoyo en el fortalecimiento y administración de la Gobernanza Forestal en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar-CORPOCESAR, y se dictan otras disposiciones" ----- 7**

1. **Protocolo 0** – Protocolo para la revisión y evaluación de Planes de Manejo Forestal de aprovechamiento para persistente en bosque natural. Establece los pasos y procedimientos que se deben aplicar para la evaluación y revisión de los Planes de Manejo Forestal-PMF para acceder al aprovechamiento de persistente en bosque natural.
2. **Protocolo 1** – Protocolo para seguimiento y control a los permisos y autorizaciones de aprovechamiento forestal único y persistente en bosque natural. Establece los pasos y procedimientos para realizar el control y seguimiento a los aprovechamientos forestales único y persistente y operacionalización de los Planes de Manejo Forestal-PMF y planes de corta en bosque natural.
3. **Protocolo 2**– Protocolo para seguimiento y control a la movilización de productos maderables y productos no maderables del Bosque. Establece los pasos y procedimiento para el seguimiento, control y vigilancia a la movilización de productos maderables y productos no maderables del bosque.
4. **Protocolo 3**– Protocolo para el seguimiento y control industrias y empresas de transformación o comercialización de productos forestales. Establece los pasos y procedimiento para el seguimiento y control de las empresas de transformación o comercialización de productos forestales.
5. Aplicación COVIMA para el cálculo de volumen e identificación de especies maderables, como estrategia para facilitar los controles en carretera.
6. Guía de compra y consumo responsable de madera en Colombia.
7. Guía de cubicación de madera.
8. Esquema de Reconocimiento a la procedencia legal y promoción hacia el manejo sostenible en el aprovechamiento forestal de Bosques naturales.
9. Esquema de reconocimiento a las empresas forestales de transformación y comercialización de productos forestales.
10. Manual de buenas prácticas en las industrias forestales.

PARAGRAFO: Los anteriores protocolos se desarrollarán por etapas y se ejecutarán en uno o varios pasos descritos en cada procedimiento interno. Cada paso comprende un conjunto de actividades e ítems técnicos y operativos, los cuales serán articulados, según sea la necesidad y teniendo en cuenta los procedimientos ya establecidos y los que sean necesarios establecer en la Entidad conforme a las funciones misionales de cada dependencia. Así mismo, junto con los protocolos, se articularán las guías que reforzarán los criterios técnicos.

ARTICULO SEGUNDO: Dentro de los tres (3) meses siguientes a la publicación de la presente resolución, la Entidad incorporará al Sistema Integrado de Gestión de Calidad-

0155**07 ABR 2022**

Continuación Resolución No 0155 **de** 07 ABR 2022 **"Se adoptan los protocolos y guías técnicas establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como instrumentos de apoyo en el fortalecimiento y administración de la Gobernanza Forestal en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar-CORPOCESAR, y se dictan otras disposiciones" ----- 8**

SGC, los protocolos aquí adoptados (procedimientos y documentos asociados), para unificar y mejorar los procesos de administración forestal, de acuerdo a las necesidades de CORPOCESAR para la adecuada ejecución del Proyecto de Fortalecimiento de la Gobernanza Forestal en la Jurisdicción.

ARTÍCULO TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Cesar-CORPOCESAR, podrá modificar los protocolos y guías que adopta la presente resolución cuando se modifiquen o adicionen las normas técnicas y jurídicas que las refieren, o cuando el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible así lo considere. Así mismo, podrá por necesidades o condiciones socio culturales o demográficas de la región modificar, adicionar o complementar procesos y metodologías para el cumplimiento de los protocolos de Gobernanza Forestal.

ARTICULO CUARTO: La Corporación Autónoma Regional del Cesar- CORPOCESAR, para lograr desarrollar e implementar los instrumentos de Gobernanza Forestal de manera, podrá ejecutar algunas actividades a necesidad de dichos instrumentos en conjunto o con el apoyo de otras Autoridades Ambientales y Autoridades Públicas Competentes.

ARTÍCULO QUINTO: Los usuarios que realicen solicitudes de aprovechamiento forestal único y persistente, deberán cumplir con los requisitos y/o lineamientos técnicos del Plan de Manejo Forestal - PMF y Plan de Aprovechamiento Forestal- PAF sujetos al protocolo 0, según corresponda. Así mismo, para el seguimiento realizado por la Entidad a las obligaciones impuestas en el acto administrativo que otorgue el aprovechamiento, se deberá cumplir con lo señalado en el protocolo 1.

ARTÍCULO SEXTO: Los usuarios que realicen actividades que requieran de la implementación de los lineamientos descritos en los protocolos 2 y 3 adoptados mediante la presente resolución, deberán cumplir ante la Entidad, con las obligaciones y requisitos señalados por los mismos.

PARAGRAFO: Los instrumentos de Gobernanza Forestal aquí adoptados, tendrán aplicabilidad para los usuarios, sin perjuicio del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente que reglamenta el otorgamiento de los aprovechamientos forestales.

ARTÍCULO SEPTIMO: Los instrumentos técnicos e insumos de Gobernanza Forestal adoptados mediante la presente resolución, y que sean requeridos para las actividades, tramites y/o solicitudes, estarán disponibles en la página web de la Entidad: www.corpocesar.gov.co

ARTICULO OCTAVO: Publíquese el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOCESAR de conformidad al artículo 71 de la ley 99 de 1993.

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

0155

---CORPOCESAR---

07 ABR 2022

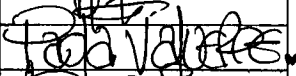
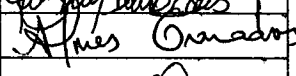
Continuación Resolución No _____ de _____ "Se adoptan los protocolos y guías técnicas establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como instrumentos de apoyo en el fortalecimiento y administración de la Gobernanza Forestal en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar-CORPOCESAR, y se dictan otras disposiciones" ----- 9

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el boletín de la Corporación Autónoma Regional del Cesar, y deja sin efectos la resolución 073 de 1997 proferida por la Coordinación Sub-Área de Recursos Naturales de CORPOCESAR.

Dada en Valledupar - Cesar, a los **07 ABR 2022**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS FERNANDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	Marinela Méndez Peinado	Profesional Esp. de Apoyo	
	Paola Valverde	Profesional de Apoyo	
	Luz Dary Botello	Profesional Esp. de Apoyo	
Revisó	Almes José Granados Cuello	Profesional Esp. de Apoyo	
	Osneyder Quintero Escorcia	Coordinador del GIT Para La Gestión de los Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.	
	Adrian Ibarra Ustariz	Subdirector General del área de Gestión Ambiental	
	María Laura Ríos Maestre	Asesor de Dirección	

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181